



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 10 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902--Num. 56

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias. . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero 10 id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8)

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## Subsecretaria

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Burgos una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados a la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan considerándose excluidos a los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—  
El Subsecretario F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cabra la cá-

tedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 ptas. anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, con excepción de los locales y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados a la misma pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos a los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—  
El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, con excepción de los locales y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados a la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico

que exigen las vacantes y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos a los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—  
El Subsecretario, F. Requejo.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Circular

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del soldado desertor del cuadro de Reclutamiento, número 2 del cuerpo de Infantería de Marina, Severino Rodríguez Menéndez, hijo de José y de Vicenta, natural de Selgas, Ayuntamiento de Pravia que nació el año 1876, de oficio labrador, estatura 1,630 milímetros, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz regular, color sano, barba lampiña, poniéndolo a disposición del Juzgado de instrucción de dicho Cuadro en Ferrol que lo tiene reclamado.

Oviedo 8 de Marzo de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 587.

D. Manuel Noriega, vecino de Bastio, solicita construir un vivero de Langostas en las Peñas de Marcos, Ayuntamiento de Ribadedeva, de esta provincia, a unos 400 metros al Este de la desembocadura del río Cabras, en el Cantábrico.

Se elije para emplazamiento de la obra el segundo canal, contando desde tierra, que en el sentido E. a O. forman las peñas situadas en la derecha del llamado Canal del Oso.

La obra se reduce a dos muros de 4 metros de altura, paralelos entre sí, colocados a una distancia de 25 metros, que cierran el canal por

sus extremos, encerrando un espacio de 100 metros cuadrados.

Para el desagüe del canal, el muro del Este lleva una compuerta que se abre de abajo a arriba, y a fin de que las aguas almacenadas en el vivero se renueven convenientemente, los muros llevan una ventana cada uno de 50 por 50 centímetros.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos del art. 3.º de la Instrucción para tramitación de concesiones a particulares (Real orden de 20 de Agosto del 83, *Gaceta* del 1.º de Septiembre del mismo), quedando un ejemplar del proyecto a la disposición del público en la Oficina de Obras públicas.

Oviedo 27 de Febrero de 1902.—  
El Gobernador, José Sanmartín.  
R. al núm. 570

## Junta provincial de Instrucción pública

## Circular

A continuación se insertan las instrucciones que la Ordenación de pagos por obligaciones de 1.ª enseñanza circuló al objeto de que estos puedan efectuarse sin entorpecimiento alguno.

Complemento éstas de la Real orden de 17 de Enero, publicada en este periódico oficial, llamo la atención de los Sres. Alcaldes, Maestros y Habilitados, para que cumplan, sin nuevos recordatorios, cuanto en ellas se previene, si han de evitar los perjuicios que a unos y otros ha de irrogárselos con no hacerlo dentro de los plazos señalados.

Respecto a posesiones y ceses, se atenderán a las prevenciones 5.ª y 6.ª, remitiendo a esta Junta y a los Habilitados, antes del 15 de cada mes, los datos que en ellas se piden.

Por último, los Sres. Alcaldes que aun no lo hubieran hecho, remitirán, sin pérdida de tiempo, la certificación del movimiento del personal, ocurrido en los meses de Enero y Febrero.

Oviedo 6 de Marzo de 1902.—El Gobernador-Presidente, José Sanmartín.

R. al núm. 579.

Resultando vacantes las Habilitaciones de primera enseñanza de los partidos judiciales de Avilés, Oviedo, Gijón, Siero y Villaviciosa, los Maestros respectivos procederán a nueva elección ante la Alcaldía de la capital del partido, el día 16 del corriente, a las once de la mañana; advirtiéndose que los agraciados, en

el caso de no ser Maestros públicos en activo servicio ni jubilados, habrán de prestar la fianza que a continuación se expresa:

Por el partido de Avilés, 11.053 pesetas 44 céntimos.

Por el de Oviedo, 27.493 pesetas 40 céntimos.

Por el de Gijón, 20.338 pesetas 69 céntimos.

Por el de Siero, 8.526 pesetas 96 céntimos.

Por el de Villaviciosa, 9.722 pesetas 14 céntimos.

Los Maestros públicos pueden ejercer el cargo de Habilitado sin prestación de fianza, siempre que durante el tiempo que tengan que dejar la escuela para desempeñar la habilitación, que deberá ser el puramente indispensable, les sustituya persona competente.

Los Alcaldes de los concejos correspondientes a los expresados partidos judiciales, se servirán poner en conocimiento de los Maestros el contenido del presente anuncio y remitirán a esta Junta la oportuna acta, tan luego se verifique la elección de Habilitado.

Oviedo 7 de Marzo de 1902.—El Gobernador-Presidente, José Sanmartín.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 586.

#### MINAS

Don José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón Martínez Sierra, vecino de Oviedo ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Esperanza cuarta, sita en propiedad ó terrenos particulares y comunes, parroquias de Cofiño, Caravia y Gobiendes, concejos de Parres, Caravia y Colunga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pico de Piedrallana ó sea la cúspide la Peña caliza de las Peruyalines desde el que se medirán en dirección O. 300 metros colocando una estaca auxiliar, de ésta al Sur 200 metros fijando la primera estaca, de ésta al O. 1.000 metros para la segunda estaca, de ésta al N. 400 para la tercera estaca, de ésta al E., 1.000 metros para la cuarta estaca y de ésta á la auxiliar se medirán 200 metros, quedando cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el núm. 15.250.

Que D. Joaquín Muñiz, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 18 hectáreas de la mina de hulla y otros que se conocerá con el nombre de Eloina, sita en terreno de varios particulares, pueblo llamado Serandón, parroquia de Valdesoto, concejo de Siero. Lindante á todos vientos con terreno de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el molino de máquina llamado de Sarandón, desde él se medirán al N. 100 metros primera estaca, del molino al S. 200 metros segunda estaca, del molino al E. 400 tercera estaca y del molino al O. 200 cuarta estaca y tirando perpendiculares á las cuatro estacas, se cierra el perímetro de las 18 hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.228.

Que D. Manuel García Fernández, vecino de Berció, en Grado, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Tierras del camino Francés», sita en terreno del exponente y de varios particulares, parroquia de Berció, concejo de Grado. Lindante á todos vientos con bienes de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata hecha en otro camino Francés, desde donde se medirán al N. 10 metros primera estaca, de la calicata al S. 190 metros segunda estaca, de la calicata al O. 100 metros tercera estaca, y de la calicata al E. 500 metros cuarta estaca, y tirando perpendiculares á las cuatro estacas se cierra el perímetro.

Fué admitido este registro con el núm. 15.248.

Que D. Gregorio Armengol Magdalena, vecino de Trubia, ha presentado solicitud de registro de 150 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Rogelia», sita en San Andrés de Trubia, concejo de Oviedo. Lindante con terreno común y de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa cabaña de Sinistosa, desde donde se medirán al E. 1.000 metros 20° inclinación N. primera estaca, desde ésta al N. 250 metros segunda estaca, de la misma al S. 250 y del punto de partida al O. 2.000 y tirando perpendiculares á las estacas se cierra el perímetro.

Fué admitido este registro con el número 15.247.

Que D. José García Argüelles, vecino de Bimenes, ha presentado solicitud de registro de 80 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Emilia», sita en los parajes llamados Riega del Gatiz y otros, parroquia de Priandi, concejo de Nava. Lindante al N. Cordal de Bimenes á Nava, S. carretera y río de Bimenes á Nava, E. y O. bienes de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en el Castañedo de D. Plácido Martín, y sitio en la riega del Gatu, desde este punto y en dirección N. se medirán 400 metros colocando una estaca auxiliar, de ésta al O. 600 metros la primera, al S. 800 metros la segunda, al E. 1.000 metros la tercera, al N. 800 metros la cuarta, al O. 400 metros, se hallará la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 80 hectáreas que solicito.

Fué admitido este registro con el núm. 15.232

Que D. José Egia Mendia, vecino de Soto del Barco, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Santa Marta», sita en terreno de varios particulares y del común, pueblo y parroquia de Villanueva, concejo de Teberga. Lindante por todos vientos con bienes de varios particulares y del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

una calicata hecha á 200 metros de distancia de la Capilla Santa Marta, desde donde se medirán al N. 100 metros primera estaca, de la calicata al S. 200 metros segunda estaca, de la calicata al O. 400 metros tercera estaca, de la calicata al E. 600 metros cuarta estaca, y tirando perpendiculares á las cuatro estacas se cierra el perímetro de las 30 hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.242.

Que D. Ramón Martínez Sierra, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 51 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Esperanza 5.ª sita en terrenos particulares y comunes de las parroquias de Caravia y Gobiendes, concejos de Caravia y Colunga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. esquina de la casa habitada por el colono José Mijares Fernández, propiedad de los herederos de D. Claudio Margolles, sita en el paraje llamado Pie de Potro parroquia de Caravia, desde cuyo punto se medirán en dirección S. 10 grados E. 250 metros fijando una estaca auxiliar de ésta al O. 20 grados N. 100 metros y se fijará la primera estaca, de ésta al S. 15 grados O. 150 metros para la segunda, de ésta al O. 20 grados N. 900 metros para la tercera, de ésta al S. 15 grados O. 500 metros para la cuarta, de ésta al E. 20 grados S. 1.000 metros para la quinta y de ésta al N. 15 grados E. 650 metros llegando á la auxiliar y quedando cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el núm. 15.251.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 1.º de Marzo de 1902.—José Sanmartín.

#### Capitanía General de Marina del Ferrol

D. José Meirás Cano, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado del arma José Blanco Rosete.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina, perteneciente al segundo Batallón del segundo Regimiento de dicho cuerpo, José Blanco Rosete, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha que sea publicada ésta, é insertada en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente.

Es hijo de José y de María, natural de Junco, par oquia de idem, vecindado en Junco, Ayuntamiento de Ribadesella, Juzgado de primera instancia de Llanes, provincia de Oviedo, Capitanía General de

Castilla la Vieja: nació en 28 de Diciembre de 1875, es jornalero de oficio, edad 26 años, su religión C. A. y R., su estado soltero, su estatura un metro 558 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca idem, barba ninguna, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, sus señas particulares ninguna.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y, caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado de instrucción, á mi disposición.

Ferrol 15 de Febrero de 1902.—Por mandato, el Secretario, Domingo Torresquesana.—V.º B.º, el Alférez, Juez Instructor, José Meirás.

R. al núm. 435

#### Regimiento del Principe número 3

D. Luis David y Sal de Bellán, primer Teniente del Regimiento Infantería del Principe núm. 3 y Juez nombrado para instruir la presente causa contra los paisanos Asensio Arizabalaga, Luis Barrio Montoto José García Lafiez y Rafael Alonso Menéndez, por el delito de insulto á centinela.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Rafael hijo de Bonifacio y de Manuela, natural de Trubia, Ayuntamiento de Oviedo, de estado soltero, de 17 años, de oficio minero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 660 milímetros, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante mí en las oficinas del referido cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, perdiendo el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido, será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dado en Oviedo á 20 de Febrero de 1902.—El Teniente Juez instructor, Luis David.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Joaquín Jimenez.

R. al núm. 461.

#### Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor de transportes de esta plaza.

Hace saber: que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente Militar de esta Región, en quince de Febrero último la contratación por subasta pública del transporte de acarreos interiores del material de guerra, por el término de un año, en esta plaza, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en los Campos Eliseos que ocupa la Comandancia Militar,

el día catorce de Abril próximo á las once de su mañana, con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional vigente de contratación para el servicio de guerra, y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las doce de la misma.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello once, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta acompañar á la misma talón que acredite haber ingresado en la Caja general de la de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, la cantidad de cien pesetas á que asciende el cinco por 100 del importe del servicio valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal y los apoderados además de ella el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos todos se declararán inadmisibles.

#### Precios límites que han de regir

Desde la Estación del ferrocarril á los Almacenes y de éstos á los muelles de embarque y viceversa.

Piezas desde 1 á 5.000 kilos por cada quintal métrico á 0,20 pesetas.

Id. desde 5.000 á 10.000 idem, por cada id., 0,25 id.

Id. desde 10.000 á 15.000 id., por cada id., 0,30 id.

Id. desde 15.000 á 20.000 id., por cada id., 0,35 id.

Id. de 20.000 en adelante, por cada id., 0,40 id.

Pólvora, por cada id., 0,55 id.

Desde la Estación del ferrocarril á los muelles de embarque y viceversa.

Piezas desde 1 á 5.000 kilos, por cada quintal métrico, 0,25 pesetas.

Id. desde 5.000 á 10.000 id., por cada id., 0,30 id.

Id. desde 10.000 á 15.000 id., por cada id., 0,35 id.

Id. desde 15.000 á 20.000 id., por cada id., 0,40 id.

Id. de 20.000 en adelante, por cada id., 0,45 id.

Pólvora, por cada id., 0,55 id.

Por cada pareja bueyes y su conductor por día á 12,50 id.

Por cada carrada, ó sea por cada servicio de carro y conductor, 1,75 idem.

Gijón 6 de Marzo de 1902.—El Comisario de Guerra, José Sierra.

#### Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., y domiciliado en..., según cédula personal que exhibe núm..., enterado del pliego de condiciones y anuncios publicados para contratar por un año el servicio de acarreos interiores de material de Guerra en esta plaza, se compromete á verificar este servicio á los precios que á continuación se expresan:

Desde la Estación del ferrocarril á los Almacenes y desde éstos á los muelles de embarque y viceversa.

Piezas desde 1 á 5.000 kilos, por cada quintal métrico á tantas pesetas (en letra).

Id. desde 5.000 á 10.000 idem idem.

Id. desde 10.000 á 15.000, id. idem.

Id. desde 15.000 a 20.000, id. idem.

Id. de 20.000 en adelante, idem idem.

Pólvora, por cada quintal métrico á id.

Desde la Estación del ferrocarril á los muelles de embarque y viceversa.

Piezas de 1 á 5.000 kilos, por cada quintal métrico á tantas pesetas (en letra).

Id. de 5.000 á 10.000, id. id.

Id. de 10.000 á 15.000, idem idem.

Id. de 15.000 á 20.000, idem idem.

Id. de 20.000 en adelante, id. idem.

Pólvora, por cada quintal métrico, id. id.

Por cada pareja bueyes con su conductor, por día á id. id.

Por cada carrada ó sea por cada servicio de carro y su conductor, id. id.

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 582.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Colunga

A instancia de Manuela Pérez Gallinal, vecina de La Isla, de este concejo se instruye expediente justificativo de la ausencia é ignorado paradero por más de diez años consecutivos de sus hijos Luciano, Ramón y Germán Huerres Pérez, que embarcaron para la Isla de Cuba y resultando de las diligencias practicadas que existe motivos suficiente para conceptuarla cierta y acreditada en las condiciones que requiere la Ley en cumplimiento y conformidad de lo que dispone el artículo 69 Reglamento, se publica el presente edicto en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que surta los debidos efectos legales.

Colunga 20 de Febrero de 1902.

—Vicente Pertierra.

R. al núm. 575.

### Alcaldía de Candamo

D. José María López Aguirre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candamo, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: que á instancia de Manuel González Martínez, hijo de Ramón y Rosalía, de la parroquia de San Tirso, de este concejo, número 24 del sorteo practicado para el reemplazo del año actual de 1902, se instruye expediente por esta Alcaldía para acreditar la ausencia é ignorado paradero de su hermano de padre llamado Evaristo González López, que emigró para Ultramar hace más de quince años, sin que hubiese noticia de él desde el año de su emigración.

Y á fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades así civiles como militares, á quienes ruego se sirvan participar á esta

Alcaldía las noticias que adquirieran acerca del paradero del Evaristo González, que tiene hoy sobre 31 años de edad, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, á los fines que expresa el art. 69 del Reglamento dictado para llevar á efecto la ley de reclutamiento vigente.

Candamo 28 de Febrero de 1902.

—José María López.

R. al núm. 543.

## SECCION JUDICIAL

### Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Celestino Fernández Marinas, Oficial de Sala sustituto de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mención, la Sala de lo civil, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Señores D. Valentin Moreno, Presidente, D. Francisco Noguerras, D. Ricardo Prada.—«En la ciudad de Oviedo á trece de Enero de mil novecientos dos, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Gijón, que ante nos pe den, entre partes de la una como demandante D. Félix Goicochea Alvarez, propietario y vecino de dicha villa, en su representación por su rebeldía los Estrados del Tribunal, y de la otra como demandado D. Domingo Croso y Menéndez, y sus hijas D.<sup>a</sup> Pilar y D.<sup>a</sup> Isabel Croso y Herrero, de la misma vecindad, apelante, representados por el Procurador D. Justo Fernández Rua, sobre pago de pesetas.

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante la expresada sentencia apelada, por la que estimando la demanda propuesta por D. Félix Goicochea y Alvarez, se condena á los demandados don Domingo Croso Menéndez, y sus hijas D.<sup>a</sup> Pilar y D.<sup>a</sup> Isabel Croso y Herrero, á que tan luego como esta sentencia sea firme, paguen á dicho Goicochea, la suma de dos mil quinientas pesetas, que importan los cinco pagarés que á su favor otorgaron en veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, y los intereses legales de dicha cantidad á razón del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda, y á que abonen las costas de este pleito. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandante D. Félix Goicochea, y devolvíen los autos al Juez inferior con la correspondiente certificación y carta-orden, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentin Moreno.—Francisco Noguerras.—Ricardo Prada. Seguidamente se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente, lo que certifico.—Licenciado, Antonio de la Escosura».

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo y Enero trece de mil novecientos dos.—Celestino F. Marina.

R. al núm. 123

### Juzgado de Vega de Ribadeo

D. Baldomero Canal y Cambor, Juez municipal de Vega de Ribadeo.

Hago saber: que en los autos de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal promovido por don Fermín Rodríguez Mesa, como apoderado de D.<sup>a</sup> Carmen Valledor, contra D. José Amor y Prieto, vecinos respectivamente de Meredo, Castropol y Abres, de acordado que á las diez y una veintidós de Marzo próximo y en esta Sala de Audiencia, se vendan en pública subasta los bienes embargados al ejecutado, y son los siguientes:

1.<sup>o</sup> Una casa sita en Trasonteiro de Abres, señalada con el número ochenta y nueve, compuesta de piso alto, al que se sube por una escalera de piedra desde el camino, con cuadra en la planta baja y su correspondiente entrada. Mide todo cincuenta y un metros y dos centímetros superficiales, confina con su frontis con camino público, espalda labradío de los herederos de don José María Martínez Bengoechea, y de D. Camilo Lavandera, derecha con medianil de pared que en su mitad le corresponde y separa de más casa del Lavandera, é izquierda con un sendero que intermedia á otra de los herederos del Martínez Bengoechea. Fué tasada con deducción de la pensión foral que le corresponde en unión con la finca siguiente, de nueve medidas ó sean setenta y siete litros cuarenta y nueve centilitros que de canon anual se pagan á la D.<sup>a</sup> Carmen Valledor, en cincuenta pesetas.

2.<sup>o</sup> Un terreno destinado á huerto, de segunda calidad, en la misma situación de Trasonteiro: mide cuatro áreas y diez centiáreas; lindando al Norte con labradío de D. Ramón Oliveros, Sur más de la D.<sup>a</sup> Carmen Valledor, Este camino público y Oeste comaro alto que le corresponde y separa de labradío de D. Venancio Villameitide. Fué tasada, con deducción de la parte de pensión que le corresponde de la señalada en la finca anterior, en ciento cincuenta pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta será preciso consignar el diez por ciento del avalúo, y se advierte que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Vega de Ribadeo á veintiseis de Febrero de mil novecientos dos.—Baldomero Canal.—De su mandado, Fulgencio Ramos.

R. al núm. 121

### Juzgado de Boal

Licenciado D. Antonio Bueres Escribano, Juez municipal de la villa de Boal y su término.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio civil verbal, hoy ejecución de sentencia, instadas por D. Claudio Díaz Menéndez, como aponerado de D. José y D. Francisco Fernández Cambano, contra D. Francisco García, y D. Enrique Celaya, representado éste por D. Leoncio Fernández, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, habiéndose embargado á los ejecutados como de su propiedad y mandado subastar por término de veinte días para hacer pago de las mismas á los ejecutantes, el dominio útil de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa terrena, señalada con el número cuatro, sita en el lugar de la Cámara: de unos sesenta metros cuadrados de superficie; que se deslindan, por su frente al Sur con antojana de la misma, espalda prado del ejecutado Francisco Gar-

oía Pérez, y una bodega de los ejecutados, derecha entrando casa de los ejecutantes D. José y D. Francisco Fernández Combaro, izquierda otra casa de los herederos de don Juan Rodríguez del Sobrado. Tasada en cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra destinada á prado y labradío, llamada la Veiga y prado de junto á la casa: de diez y seis áreas de cabida próximamente; linda al Norte en labradío de los herederos de D. Juan Rodríguez, al Sur con más bienes de los ejecutados, al Este con camino público y al Oeste en labradío de los ejecutantes. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra destinada á labor, llamada el Cobo: de diez áreas de cabida próximamente; linda al Norte y Este con tierra y prado de los herederos de D. Juan y D. Lope Alvarez Prelo, al Sur con prado de los herederos de D. Juan Rodríguez del Sobrado, y al Oeste con bienes de los ejecutantes. Tasada en cuarenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra á labor, llamada el Nondo: de cinco áreas de cabida; linda al Norte y Oeste con labradío que cultivan los herederos del don Juan Rodríguez, al Sur con bienes de D. Francisco García Gómez de Villanueva y al Este con labradío de los ejecutantes. Tasada en quince pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra á labor, llamada la Lleiria: de cuatro áreas de extensión; linda al Norte con labradío de D. Carlos Castrillón, al Sur con más de los herederos de D. Juan Alvarez Prelo y al Oeste con más de los ejecutantes. Tasada en diez pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra á labor y pastón: de tres áreas de cabida; linda al Norte con bienes de D. Carlos Castrillón, al Este con más de los herederos de D. Juan Rodríguez, al Sur más de los herederos de D. Juan Alvarez Prelo y al Oeste con labradío de los ejecutantes; y se llama de debajo de casa de Abajo. Tasada en diez pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra á labor, llamada Sobre la casa de Abajo: de cuatro áreas de cabida; linda al Norte, Sur y Este con labradío y camino servidero de la casa que dice de abajo y al Oeste con labradío de los ejecutantes. Tasada en quince pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra á labor, llamada el pradin: de cuatro áreas de cabida; linda al Norte con labradío de los herederos de D. Ramón Novo, al Este y Sur labradío y prado de los herederos de D. Juan Rodríguez y al Oeste con labradío de los ejecutantes. Tasada en quince pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado á las diez del día veinte de Marzo próximo, siendo condiciones de la misma, la de no poder licitar sin que previamente se deposite el diez por ciento del importe de las tasaciones respectivas, la de no admitir postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y la de conformarse el adjudicatario con la titulación supletoria que refiere la ley hipotecaria.

Dado en la villa de Boal á veinte de Febrero de mil novecientos dos. —Antonio Bueras. —De su mandado, Cefirino Infanzón.

R. al núm. 113

#### Juzgado de Castropol

##### Cédula

El Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Juan Fernández Santurio, por providencia de veinticinco de Febrero último, dictada en el juicio de testamentaria de don

Inocencio y doña Juliana Penzol Lavandara, promovido por doña Leandra de iguales apellidos, vecina de Cartavio, convejo de Coaña, presentada al efecto por su marido D. Francisco García, hubo por prevenido dicho juicio y acordó citar para él en forma á todos los interesados, señalándoles el término de nueve días para comparecer.

Y para que tenga lugar la citación del heredero D. Benito Bermúdez Graña y Pensol, ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezca en dicho juicio personándose en forma, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente en Castropol y Marzo tres de mil novecientos dos. —El Actuario, Enrique Múrias.

R. al núm. 128.

#### Juzgado de Villaviciosa

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción del partido de Villaviciosa.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en carta orden recibida de la Superioridad, se cita y llama al procesado Manuel Fernández Gimenez, de treinta y cinco años de edad, hijo de Ventura y de Manuela, casado con Francisca Lopez, natural de Cañete la Real, provincia de Málaga y vecino de esta última ciudad, residente en Gijón, herrero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que la resultan en el sumario número 23 de 1901, seguido por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente á los efectos del artículo 834 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal. Dado en Villaviciosa á cinco de Marzo de mil novecientos dos. —Zoilo Rodríguez y Porrero. —Porsu mandado, Licenciado, Emilio M. Solís.

R. al núm. 127.

#### Juzgado de Siero

##### Cédula de citación.

En el expediente que se instruye á instancia de D.<sup>a</sup> María Fonseca Sánchez y D.<sup>a</sup> Felipa Fernández Gutiérrez, ésta casada con D. Angel García Fernández, y vecinos de Vega de Poja, en este concejo, y don Juan Fernández Gutiérrez, que lo es de esta villa, en solicitud de que se les reciba información testifical á su favor, para acreditar la posesión en que se hallan del dominio útil de trece fincas radicadas en este municipio, se ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á

D. José Gutiérrez Fonseca, mayor de edad y cuyo actual paradero se ignora, como con dueño en la finca rústica á labor, prado y mata, con varios árboles, llamada el prado de abajo, sita en el barrio de Lugarín de la dicha parroquia de Vega de Poja, de setenta y cinco áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda al Saliente, con bienes de Dámaso Venero, Mediodía, de Ramón Puente y Juan Casielles, Poniente, de José Camino y al Norte, sebe que la cierra y camino servidero, sobre la que pesa un cánon foral anual de seis copinos de escanda á favor del expresado D. José Gutiérrez Fonseca, que pagan los recurrentes como dueños del mencionado dominio útil.

Y habiéndose señalado para la información testifical ofrecida el día quince de los corrientes á las diez, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, expido la presente cédula para la citación del mencionado partícipe, ó con dueño de la finca descrita el D. José Gutiérrez Fonseca.

Pola de Siero y Marzo primero de mil novecientos dos. —El Actuario, Licenciado, Gregorio Bros.

R. al núm. 125.

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Proaza. —Doña Carmela Calleja, vecina de Caranga, en este concejo, solicita de esta Alcaldía se inserte en el periódico oficial de la provincia, que en el día de ayer le fué robada de una cabaña de su propiedad sita en el lugar de San Mamés una vaca de leche de las señas siguientes:

Edad de 9 á 10 años.

Color castaño claro.

Astas delgadas, un poco vueltas con las puntas negras, y está preñada de cinco meses.

Lo que se advierte al público, por si alguno tuviera noticia de ella lo manifiesta á esta Alcaldía.

Proaza 27 de Febrero de 1902. — Natalio Nieto.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad minas de hierro y ferrocarril de Carreño. —Gijón  
Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 27 de Febrero próximo pasado, acordó convocar á los señores Accionistas á Junta General ordinaria la cual deberá celebrarse el día 16 de Marzo de 1902, á las once de la mañana, en el domicilio de esta Sociedad, Santa Lucía, 2, 3.<sup>o</sup>.

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de los Estatutos, será: Inventario general del Activo y del Pasivo y Balance de situación.

Según el artículo 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta, los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus títulos en los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijónés, Gijón.

Banco del Comercio, Bilbao.

Urquijo y Compañía, Madrid.

Los accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho

Gijón 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1902. — El Presidente, Alfredo Santos. — El Secretario, Fernando Alvargonzález.

84

Compañía de los Ferrocarriles de San Martín, Lieres, Gijón, Musel

#### Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, tomado en sesión celebrada el tres del corriente, se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará el día 20 de Marzo de 1902, á las once de la mañana, en el Salón de Sesiones del Crédito Industrial Gijónés, calle de Santa Lucía, 2, 2.<sup>o</sup>

En virtud de lo que dispone el art. 21 de los Estatutos, la orden del día será:

Examinar, discutir y aprobar en su caso, la memoria, cuentas y balance de situación correspondientes al ejercicio de 1901

Tendrán derecho de asistencia á la Junta, según el art. 15 de los Estatutos, los accionistas propietarios de diez acciones por lo menos, que depositen sus títulos con cinco días de anterioridad al de su celebración en los establecimientos siguientes:

Gijón, Crédito Industrial Gijónés.

Oviedo, Casa de Banca de los señores Masaveu y Compañía.

Santander, Banco de Santander.

Bilbao, Banco del Comercio.

Madrid, Casa de Banca de los señores Urquijo y Compañía.

A cada accionista le entregarán un resguardo de las acciones que deposite ó haya depositado, y con él podrá asistir personalmente.

Los que tengan derecho á votar podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho, con tan solo dirigir una carta al Sr. Presidente:

Gijón 5 de Marzo de 1902. — El Secretario, Victor Pelgueroso.

82

#### Sociedad Anónima Fábrica de Mieres

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará el día cinco de Abril próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, con objeto de dar cuenta de los resultados del ejercicio último, de someter á la aprobación de los Sres. Accionistas las cuentas y balances del mismo, y discutir además las proposiciones que otros señores Accionistas puedan presentar.

Para formar parte de la Junta se necesita cumplir lo preceptuado en el art. 14 de los Estatutos.

Mieres 6 de Marzo de 1902. — El Director, A. Van Straalen.